

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0585

En atención al memorial que antecede encuentra esta juzgadora que se dio estricto cumplimiento al acuerdo aportador por las partes, y como quiera que se dan las condiciones del Art. 312 del C.G.P. el Juzgado, RESUELVE:

1. Aceptar la transacción acordada por las partes de este litigio, allegada el 20 de febrero de 2020.
2. En consecuencia, decretar la terminación de este proceso por transacción.
3. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiése.
4. Ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$5'527.150 m/cte., el restante entréguese a órdenes del extremo demandado. de ser el caso fracciónese.
5. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Por secretaria librese los oficios correspondientes.
6. Sin condena en costas conforme lo establece el inciso 4 del artículo 312 ib.
7. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 28 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA